

ACUERDO 102
(11 de febrero de 2020)

Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad.

El Honorable Consejo Fundadores de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar la Estructura Orgánica de la Institución de acuerdo con los desarrollos y requerimientos académicos y administrativos.

Que esta modificación se hace de conformidad con los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá.

Que es potestativo del Consejo de Fundadores determinar la estructura orgánica de la institución (Artículo 19, literal "j").

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Estructura Orgánica de la Universidad de Boyacá, así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Retirar la Oficina de Planeación, adscrita a la Rectoría.

ARTÍCULO TERCERO. Retirar la División de Acreditación, adscrita a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO CUARTO. Crear la División de Planeación y Acreditación, adscrita a la Rectoría.

Son funciones de la División de Planeación y Acreditación las siguientes:

- a. Formular y evaluar el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Consolidar el informe anual de gestión institucional.
- c. Gestionar la información estadística institucional y elaborar los boletines estadísticos requeridos.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- d. Diligenciar la información pertinente a la dependencia, para responder a las solicitudes de los entes de control y gubernamentales.
- e. Elaborar estudios institucionales base, para la toma de decisiones por parte de los estamentos directivos de la Universidad.
- f. Realizar y asesorar los procesos de autoevaluación institucional, de programas y de las dependencias administrativas, requeridos para acreditación institucional y de programas.
- g. Elaborar los documentos institucionales que se requieran para los procesos de acreditación institucional y de programas, nacional e internacional.
- h. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los planes de mejoramiento de programas académicos, de las dependencias administrativas e institucional.
- i. Elaborar los informes requeridos por rectoría, sobre los procesos que adelanta la dependencia.
- j. Administrar el CEDDI (Centro de Documentación Digital Institucional).

ARTÍCULO QUINTO. Crear Comité de Currículo, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Son funciones del Comité de Currículo las siguientes:

- a. Formular y mantener actualizada, conforme a requerimientos del orden institucional y/o del Ministerio de Educación Nacional, la política curricular de la Universidad de Boyacá, y velar por su cumplimiento a nivel de las Facultades de la Institución.
- b. Formular lineamientos curriculares y verificar su cumplimiento, para el abordaje de procesos de modificaciones curriculares y de planes de estudio de programas activos de pregrado y postgrado, así como para propuestas de nuevos programas de formación en los mismos niveles.
- c. Definir instrumentos para la evaluación de la pertinencia académica de los programas y planes curriculares de la Institución, con miras a definir la continuidad o no de la oferta académica o su reestructuración.
- d. Definir áreas de formación docente en el área curricular, a ser ejecutadas por la División de Formación y Capacitación docente de la Universidad de Boyacá.
- e. Desarrollar estudios institucionales que permitan identificar el impacto de los procesos de formación curricular de pregrado sobre los estudiantes, mediante la

Acuerdo 102 del Consejo de Fundadores del 11 de febrero de 2020.

3

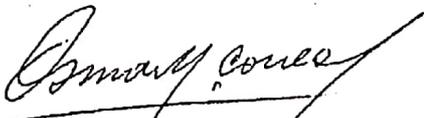
comparación significativa entre los resultados de las pruebas de estado requeridas para el acceso a la Institución y las pruebas de estado Saber Pro.

- f. Revisar permanentemente los reglamentos estudiantiles de pregrado y postgrado y demás reglamentos específicos y, en coordinación con las Facultades, proponer a la Rectoría las modificaciones que lleguen a requerirse para su posterior implementación.
- g. Hacer seguimiento a las actividades y tareas desarrolladas por los Comités Curriculares de las Facultades de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



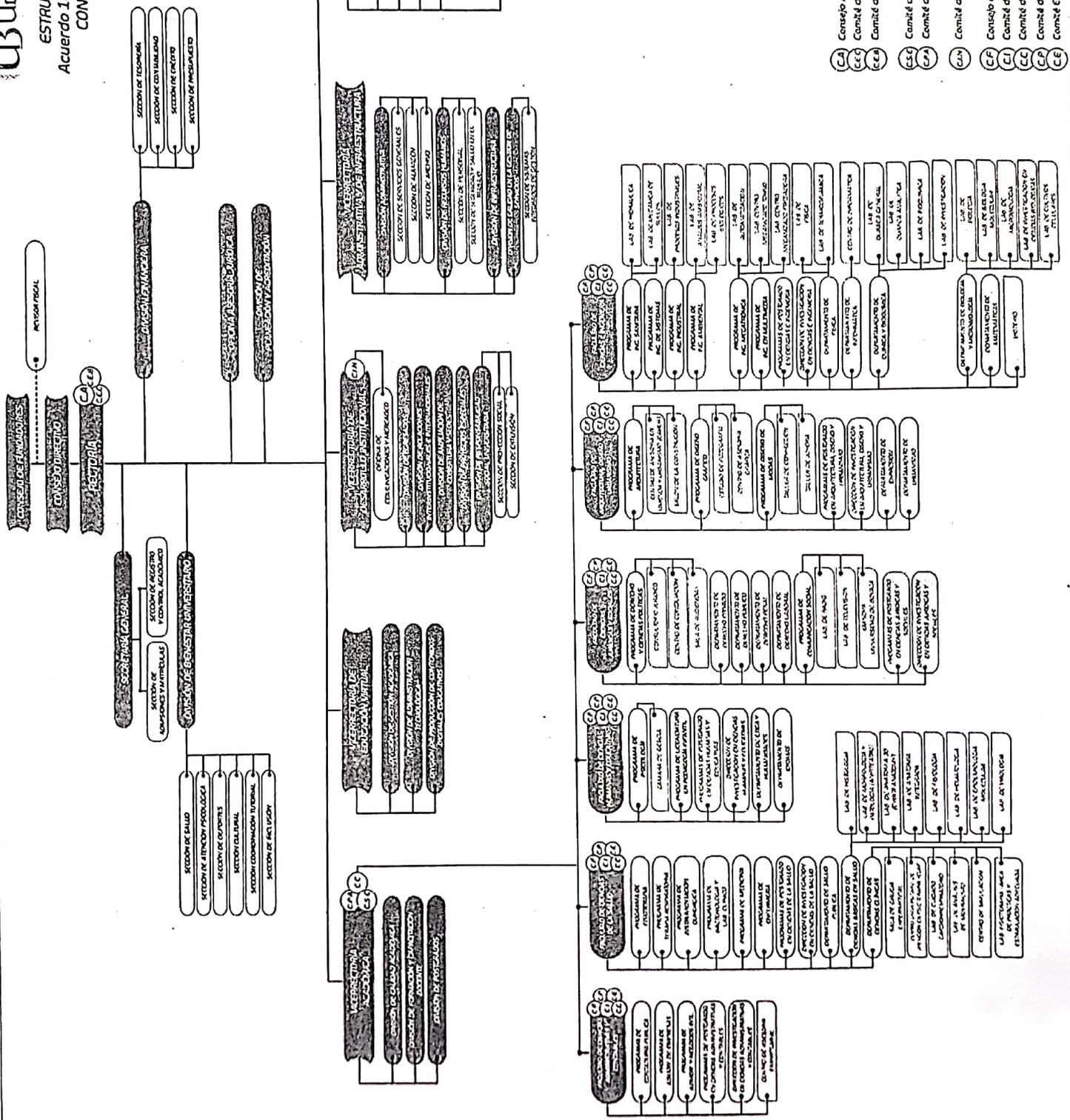
OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Fundadores



ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Tunja, Campus Universitario: Cra. 2º Este No. 64 - 169 - Código Postal 150003 - Conmutador (8) 745 0000
Sogamoso, Campus Universitario: Cra.11 No. 26 - 18 - Código Postal 152210 - Tel. (8) 7730133 - Edificio 2. Cra. 9 No. 28 - 41 - Tel. (8) 7729222
Yopal, Sede: Carrera 19 No. 7 - 44 - Código Postal 850001 - Tel. (8) 6348018
www.uniboyaca.edu.co - comunicaciones@uniboyaca.edu.co
COLOMBIA



- CA Consejo Académico
- CEC Comité de Evaluación y Clasificación Docente
- CEB Comité de Ética y Bioética
- CEC Comité de Selección Estudiantil
- CEA Comité de Programación Académica
- CIH Comité de Internacionalización
- CF Consejo de Facultad
- CI Comité de Investigación
- CC Comité de Currículo
- CEP Comité de Proyección Social
- CE Comité Estudiantil de Elecciones